

Bogotá D.C., 14 JUN. 2019

Doctora NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ Ministerio del Interior Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) secretariaciprat@miniterior.gov.co Carrera 8 No 12B-31 Bogotá D.C



Referencia: Seguimiento a la Alerta Temprana N° 19 de 2018 para los municipios del Carmen del Darién y Riosucio, N° 27 de 2018 para el municipio del Carmen del Darién y N° 068 de 2018 para los municipios de Riosucio y Carmen del Darién en el Departamento del Chocó.

## Respetada Ministra,

La Defensoría del Pueblo nace del mandato de la Constitución Política de 1991, con el fin de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, y en este sentido, complementa su marco normativo en la Ley 24 de 1992, el Decreto 895 de 2017 y el Decreto 2124 de 2017.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 - art. 9° de la Ley 24 de 1992, el Defensor del Pueblo tiene la facultad de "Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio".

El seguimiento a la gestión institucional del riesgo y a la evolución del mismo realizado por la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", así como a la normatividad derivada del mismo.

La Defensoría del Pueblo hace parte de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y enmarca su gestión en la elaboración de insumos que permitan a la Comisión avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado.

La presente comunicación tiene por objeto informar, en cumplimiento del Artículo 14 del Decreto 2124 de 2017, que la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, evidencia la persistencia del riesgo advertido en las Alertas Tempranas AT 019-

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C PBX: (57) (1) 314 7300 Ext. 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 27/06/2017





18, AT 027-18 y AT 068-18 para los municipios de Riosucio y Carmen del Darién de la Subregión del Bajo Atrato en el departamento del Chocó.

El análisis de contexto y de la respuesta estatal a las recomendaciones incluidas en dichas Alertas, dan cuenta de la evolución del riesgo advertido, particularmente, en las cuencas de los ríos Truandó, Domingodó y Jiguamiandó, escenario de violaciones masivas a los derechos humanos derivado de las confrontaciones entre las Autodefensas Gaitanístas de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional. El desarrollo de un nuevo ciclo de expansión de las AGC pone en riesgo a gran parte de la población que habita dichos territorios, en su mayoría comunidades indígenas Embera y Wounaan, así como afrodescendientes.

Por lo anterior, y ante la persistencia del escenario de riesgo advertido, este Despacho, en virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017, mantiene las labores de monitoreo en los municipios.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

100999

Proyectó: Diana Carolina Silva Díaz - Consultor de Seguimiento Aprovisó: Fernando Gaitán Peña - PE G19 - Johanna Camargo Castro PE G19
Aprobó: Mateo Gómez Vásquez Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de violaciones de DH y DIH Archivado en. AT N° 19 -18, AT N° 27 y 18 N° 68 - 18
Consecutivo Dependencia:

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C PBX: (57) (1) 314 7300 Ext. 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 27/06/2017

